

INE/CG154/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 61/13

Distrito Federal, 1 de abril de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número **P-UFRPP 61/13**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

A N T E C E D E N T E S

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG242/2013**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce, mediante la cual, entre otras cuestiones, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, ello en atención al Punto Resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO**, considerando **2.3**, inciso **n)**, conclusión **35**. A continuación se transcribe la parte que interesa:

“DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”

“2.1 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

(...)

n) Procedimientos oficiosos: conclusiones: 35, (...)

Conclusión 35

Bancos

'35. De 271 cuentas bancarias reportadas, el partido manifestó que corresponden a los Comités Estatales (9) y (262) que controlan recursos locales; sin embargo, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Estatales Electorales respectivos.'

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados a la autoridad electoral por el partido, se observó que no remitió la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Campañas locales, los casos en comento, se detallan a continuación:

Se transcribe cuadro con las 271 cuentas bancarias investigadas]¹

Convino mencionar que los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral por el partido, señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro anterior, fueron presentados de forma extemporánea.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/5994/13 del 5 de junio de 2013, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna 'Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes'.*
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se constate la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.*

¹Las cuentas bancarias materia de análisis se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución. En este contexto, a lo largo de la Resolución, las cuentas bancarias serán referidas como se establece en el Anexo en comento.

- *Mencionara el motivo por el cual los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, fueron presentados de forma extemporánea.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, inciso a) y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del 21 de junio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En cuanto al punto 6 del rubro bancos y conciliaciones bancarias, anexo encontrara los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que, a su decir, faltaban. Por lo que concierne a la indicada en el consecutivo 6, con número ██████████, es de precisar que un error de transcripción llevo a notificarla con dicha clave numérica, cuando el número de cuenta correcto es el ██████████, como se aprecia en el oficio de notificación, contrato y tarjeta de firmas que se anexan. Respecto de las señaladas en los consecutivos 14, 18, 20 y 22, todas ellas de la institución Afirme, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento fueron notificadas el 17 de octubre de 2012 mediante oficio SAFyPI 1104/12 que se anexa; sin embargo, no se concluyo el trámite para su apertura, por lo que la institución bancaria las adjudico a otros de sus clientes, como puede fácilmente corroborarse en los sistemas del banco y se acredita con oficio SAFyPI 542/13 y la correspondiente respuesta del banco de fecha 19 del presente, que se anexan.

Es de precisar que únicamente se entrega información correspondiente a las cuentas que manejan recursos de carácter federal. Un amplio número de cuentas bancarias, referenciadas como 'entidad' y 'CI (entidad federativa)' en los consecutivos 11 a 286, se emplearon para el manejo de recursos locales, tanto para operación ordinaria como para los procesos comiciales de la entidad en cuestión. Por tanto, no forman parte del ámbito de atribuciones de la autoridad fiscalizadora federal. Esto es así, en atención al régimen de facultades expresas que se deriva del principio de legalidad enunciado en el artículo 105, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que dimana del artículo 16 constitucional. De acuerdo con ello y, dicho de manera sencilla, la autoridad electoral solo puede hacer aquello para lo cual se encuentra facultada por la ley.

Al efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe que:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una Republica representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Es verdad que, al ser un proveedor de recursos públicos, al Instituto Federal Electoral le asiste el derecho y la obligación de fiscalizarlos hasta su destino final. En ello no hay debate alguno. De ahí que, en aquellos casos en que se emplean recursos federales para la operación ordinaria de las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales en las entidades federativas o para el desarrollo de campañas locales, los institutos políticos tienen el deber legal de dar cuenta de esos y no de otros recursos económicos.

Así se deduce de la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro se transcriben:

Jurisprudencia 15/2003 FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS. LA COMISION CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR UNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.- De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.'

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las cuentas bancarias señaladas con (c), en la columna 'REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO' del cuadro anterior, conviene señalar que de acuerdo a lo manifestado por el partido si dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el control de los recursos locales, también lo es que fueron informadas a esta autoridad, razón por la cual es obligación de la Unidad confirmar y verificar la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, no obstante lo anterior, si dichas cuentas se emplearon para el manejo de recursos locales, no para recursos federales, se realizará la compulsas con los diversos Institutos Electorales Locales por lo tanto, se dará seguimiento en el Dictamen Consolidado del resultado obtenido.

En consecuencia, mediante oficio UF-DA/6715/13 del 12 de julio de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- *Se solicitara información a los Institutos Electorales Locales sobre la confirmación de las cuentas bancarias señaladas con (c), en la columna 'REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO' del cuadro inicial de la observación, sean utilizadas para llevar a cabo el manejo de recursos locales.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, inciso a) y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito SAFyPI/612/13 de fecha 19 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'El oficio de referencia apunta que no fueron remitidos la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Campanas locales. Conforme al

siguiente cuadro reproducido de la foja 60, se indica la documentación que se reputa como faltante, así como la que en este acto se anexa:

(...)

Es preciso aclarar que el estado de cuenta correspondiente al mes de octubre de la cuenta [REDACTED] de CI Banco constituye la impresión del respectivo archivo electrónico, en razón de que el banco no lo proporciono en papel.

Asimismo, de la cuenta [REDACTED] de AFIRME fue solicitada su cancelación con fecha 14 de agosto.

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (b) en el cuadro insertado a fojas 46 y 47, enumeradas en los consecutivos 14, 20 y 22, anexo copia del oficio de fecha 19 de junio del presente, por el que la C. Rocío Alejandra Hernández Carrillo, apoderada de la sucursal 36 de Banca AFIRME reporta que se trata de cuentas cuyos titulares son personas físicas, por completo ajenas al Partido de la Revolución Democrática.

Respecto de la cuenta [REDACTED] de AFIRME, se anexa estado de cuenta de agosto y solicitud de cancelación ingresada al banco el día 14 de ese mismo mes.

Finalmente, y en relación con la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, se proporcionan los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del periodo octubre-diciembre, requeridos a foja 61 del oficio que se contesta, en tanto que es la única conciliación bancaria que se requiere, toda vez que el cuadro de la pagina 60 no alude a alguna diversa.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Ahora bien, respecto a las 271 cuentas bancarias señaladas con (C), en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro inicial de la observación, 9 corresponden a cuentas que manejan recursos estatales y 262 corresponde a cuentas que manejan recursos locales, conviene señalar que debido a que el partido señala que dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el control de los recursos locales, por lo que la Unidad de Fiscalización realizó la compulsas con los diversos Institutos Electorales Locales con la finalidad de verificar que la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, se emplearon para el manejo de recursos locales; sin embargo, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no se había recibido respuesta por parte de los institutos locales.

*Por lo que este Consejo General considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si dichas cuentas bancarias se emplearon para el manejo de recursos locales, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(...)"*

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El ocho de octubre de dos mil trece, la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización), acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 61/13**, notificar al Secretario de Consejo de su inicio; así como, publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto (Foja 17 del expediente).

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- a) El ocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 19 del expediente).
- b) El once de octubre de de dos mil trece, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 20 del expediente).

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral. El ocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8331/2013, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Foja 21 del expediente).

V. Notificación de inicio de procedimiento oficioso al Partido de la Revolución Democrática. El ocho de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8337/2013, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del

Instituto, el inicio del procedimiento administrativo oficioso de mérito (Foja 22 del expediente).

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad de Fiscalización (en adelante Dirección de Auditoría).

- a) El catorce de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/346/2013, la Dirección de Resoluciones y Normatividad solicitó a la Dirección de Auditoría (ambas de la Unidad de Fiscalización), remitiera la información o documentación soporte relacionada con la observación que originó el procedimiento administrativo sancionador en que se actúa (Foja 23 del expediente).
- b) El veintidós de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/243/13, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado, remitiendo, entre otra documentación, copia simple de los oficios SAFyPI/124/12, SAFyPI/124/12 (se trata de otro oficio), SAFyPI/125/12, SAFyPI/225/12, SAFyPI/239/12, SAFyPI/240/12, SAFyPI/242/12, SAFyPI/243/12, SAFyPI/245/12, SAFyPI/259/12, SAFyPI/263/12, SAFyPI/357/12, SAFyPI/407/12, SAFyPI/438/12, SAFyPI/1173/12 y de los anexos que se acompañaron a ocho de estos, consistentes en formatos de apertura y registro de firmas; así como, de los oficios emitidos por esa Dirección a diversos institutos locales números UF-DA/7791/13, UF-DA/7795/13, UF-DA/7800/13, UF-DA/7802/13, UF-DA/7803/13, UF-DA/7804/13, UF-DA/7805/13, UF-DA/7806/13, UF-DA/7807/13, UF-DA/7808/13, UF-DA/7809/13, UF-DA/7810/13, UF-DA/7811/13, UF-DA/7812/13, UF-DA/7813/13 y las respuestas emitidas por dichos institutos (Fojas 24–681 del expediente).
- c) El veintiséis de junio de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/059/2014, la Dirección de Resoluciones y Normatividad solicitó a la Dirección de Auditoría, confirmara o rectificara el número de tres cuentas bancarias (Fojas 2259-2260 del expediente).
- d) El diecisiete de julio de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DA/056/14, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado confirmando los tres números de cuenta, remitiendo para tal efecto copia simple de los oficios SAFyPI/243/12, SAFyPI/1173/12 y SAFyPI/245/12 (Fojas 2265-2269 del expediente).

- e) El diez de febrero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/055/2015, la Dirección de Resoluciones y Normatividad solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el Partido incoado reportó una cuenta bancaria para el manejo de recursos federales o locales, ya sea en el ejercicio dos mil doce o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña (Fojas 3730-3731 del expediente).
- f) El diecisiete de febrero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DA-F/119/15, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado confirmando que la cuenta fue reportada por el partido político para el manejo de recursos locales en el estado de San Luis Potosí en su Informe Anual 2012, en el apartado de Bancos (Fojas 3732-3733 del expediente).

VII. Referencia de cuentas bancarias. Para efecto de claridad en los antecedentes de mérito, los números de cuenta bancarios materia de las solicitudes y requerimientos de información, se referirán conforme a la numeración señalada en el **Anexo 1** de la presente Resolución.

VIII. Solicitud de información y documentación al Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán del Partido de la Revolución Democrática.

- a) El once de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8939/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que confirmara o rectificara si la cuenta **236** se abrió por ese Comité para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil doce o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña (Fojas 682, 686-690 del expediente).
- b) El quince de noviembre de dos mil trece, mediante oficio SE-SF/079/2013, suscrito por el Presidente del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Yucatán, atendió el requerimiento de la autoridad, manifestando, entre otras cosas: a) Que el Comité Ejecutivo Estatal no tiene facultad para abrir cuentas bancarias acorde a lo que establecen los Estatutos del partido; b) Que la cuenta fue abierta el diecisiete de abril de dos mil doce, por el Presidente Nacional conjuntamente con el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional, remitiendo diversa documentación, consistente en copia de los oficios SE-SF/078/2013, SAFyPI/756/2013, SAFyPI/119/12, SAFyPI/475/12; estados de cuenta de los

meses de abril a julio de dos mil doce de la cuenta 236, solicitud inicio de cuenta y tarjeta de firmas (Fojas 691-704 del expediente).

IX.- Solicitud de información y documentación al Comité Ejecutivo Estatal de Sonora del Partido de la Revolución Democrática.

- a) El doce de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8940/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que confirmara o rectificara si las cuentas **209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235** fueron abiertas por ese Comité para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil doce o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña (Fojas 805, 708 y 716 del expediente).
- b) El diecinueve de noviembre de dos mil trece, mediante oficio O/SON/JL/VE/13-1529, el Vocal Ejecutivo Local de Sonora, remitió el escrito sin número presentado el catorce del mismo mes y año en las instalaciones de aquella vocalía, suscrito por la Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Sonora, mediante el cual atendió el requerimiento de la autoridad, manifestando, entre otras cuestiones que las cuentas fueron abiertas en la institución Bancaria HSBC por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Comité Ejecutivo Nacional en el mes de mayo de dos mil doce, siendo esa la única instancia facultada para realizar dicho trámite, que las cuentas estaba previsto utilizarlas para los gastos de campaña del Proceso Electoral 2012, y que por falta de recursos y que las chequeras llegaron de forma tardía al estado ninguna fue utilizada; remitiendo diversa documentación consistente en copia del oficio SAFyPI/155/12 (Fojas 717-720 del expediente).

X.- Solicitud de información y documentación al Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas del Partido de la Revolución Democrática.

- a) El doce de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8940/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que confirmara o rectificara si las cuentas **1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98,**

99, 100 y 101 fueron abiertas por ese Comité para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil doce o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña (Fojas 735, 738-745 del expediente).

- b) El diecinueve de noviembre de dos mil trece, mediante oficio CEE/PRD/081/2013, suscrito por la Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Chiapas, mediante el cual atendió el requerimiento de la autoridad, manifestando, entre otras cosas que ese comité no abrió cuenta alguna en esa institución bancaria, que no realizó manejo de recursos provenientes del Comité Ejecutivo nacional –ni de cuenta ordinaria ni de campaña-; remitiendo diversa documentación consistente en copia del oficio SAFyPI/078/12 (Fojas 721-728 del expediente).

XI.- Solicitud de información y documentación al Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí del Partido de la Revolución Democrática.

- a) El doce de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8938/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que confirmara o rectificara si la cuenta **206** fue abierta por ese Comité para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil doce o anteriores, en relación a sus actividades ordinarias o de campaña (Fojas 729, 732-734 del expediente).
- b) El veintiocho de noviembre de dos mil trece, mediante oficio VS/480/2013, la Encargada de Despacho de la Vocalía del Secretario Local de San Luis Potosí, remitió el escrito sin número presentado el veinte del mismo mes y año en las instalaciones de aquella vocalía, suscrito por la Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de San Luis Potosí mediante el cual atendió el requerimiento de la autoridad, manifestando, que ese comité no abrió la cuenta referida (Fojas 746-747 del expediente).

XII.- Ampliación del plazo para resolver.

- a) El cuatro de diciembre de dos mil once, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la línea de investigación y las diligencias que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el entonces Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de sesenta días naturales para presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 748 del expediente).

- b) En esa misma fecha, mediante oficio número UF/DRN/10134/2013, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto, el acuerdo referido en el inciso anterior (Foja 749 del expediente).

XIII.- Solicitud de información y documentación al Partido de la Revolución Democrática.

- a) El veintiocho de febrero de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/1406/2014, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que confirmara o rectificara si ciento cinco cuentas fueron abiertas por el Comité Ejecutivo Nacional para el manejo de recursos locales en el ejercicio dos mil doce, si correspondían a las entidades federativas señaladas y si las mismas fueron reportadas ante la autoridad fiscalizadora estatal correspondiente (Fojas 750-753 del expediente).
- b) El once de marzo de dos mil catorce, mediante oficio CEMM-098/2014, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática informó que respecto de las cuentas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60** fueron abiertas para el Proceso Electoral local del estado de Chiapas; las cuentas **89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96** fueron abiertas para el manejo de recursos de carácter local en el estado de Guerrero; la cuentas **209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230** fueron abiertas para el manejo de recursos locales de campaña en la entidad federativa de Sonora; la cuenta **206** fue abierta para el manejo de recursos de campaña local en la entidad federativa de San Luis Potosí, así como otras veintiún cuentas bancarias; la cuenta **236** fue abierta para el manejo de recursos federales que eventualmente se transferirían a la campaña de Gobernado del estado de Yucatán pero no se efectuó ningún depósito y la cuenta permaneció inactiva, y la cuenta **9** fue abierta para el manejo de recursos del Comité Ejecutivo Municipal de Tuxpan, Michoacán, y se canceló el quince de marzo de dos mil trece; en relación a la cuenta **53** aclaró que no existe registro en el banco; la **101** no fue utilizada, por lo que no se manejaron recursos; la **1** y **51** fueron canceladas los días seis y cinco de junio de dos mil doce; por lo que hace a las cuentas **24, 25, 26, 27, 43, 45 y 46** no manejaron recursos y fueron canceladas el seis de junio de dos mil doce, y **80, 81, 82, 98, 99 y 100** el cinco de junio de dos mil doce. Al efecto, presentó copia simple de la siguiente documentación:

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

- Oficios SAFyPI/197/12, SAFyPI/178/12, SAFyPI/480/12, SAFyPI/278/12, SAFyPI/142/12, SAFyPI/119/12, SAFyPI/137/12, SAFyPI/346/12, SAFyPI/180/12, SAFyPI/155/12, SAFyPI/146/12
 - Tres oficios sin número suscritos por el Delegado de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas de fechas catorce y veintidós ambos de mayo, treinta de julio todos de dos mil doce.
 - Seis convenios con la Institución Bancaria HSBC de fechas dieciocho de marzo; veinticuatro y veintisiete de abril; tres, diecisiete y veintinueve de mayo; todos de dos mil doce y sus respectivos anexos.
 - oficio sin número suscrito por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce.
 - Oficio sin número suscrito por la Service Officer de Banca Institucional Banamex del veintiuno de septiembre de dos mil doce.
 - oficio sin número suscrito por la Secretaria de Finanzas, Secretario General, y Presidente todos del Comité Ejecutivo Municipal de Tuxpan, Michoacán.
 - Oficio sin número referente a la cancelación de la cuenta **9** suscrito por el Ejecutivo Banca de Gobierno Palmas de la institución de Crédito BBVA Bancomer de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece.
 - Oficios sin número suscritos por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero de fechas dieciséis y veinticinco de mayo de dos mil doce.
 - Oficio sin número suscrito por la Responsable de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce.
 - Estados de cuenta de los meses de mayo y junio de dos mil doce de setenta y cinco cuentas; de los meses mayo a octubre de la cuenta **206**, de los meses abril a julio de la cuenta **236**, de los meses mayo a noviembre de veintisiete cuentas (Fojas 854-2295 del expediente).
- c) El veintisiete de marzo de dos mil catorce, mediante oficio UF/DRN/2418/2014, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que remitiera diversa documentación relacionada con la respuesta emitida en el inciso anterior, de las instituciones financieras Banco Nacional de México, S.A., y BBVA Bancomer, S.A. (Fojas 2196-2197 del expediente).
- d) El veinticuatro de abril de dos mil catorce, mediante oficio CEMM-158/2014, el Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su carácter de Representante

Propietario del Partido de la Revolución Democrática dio contestación al requerimiento, remitiendo al efecto los oficios SAFyPI/127/14, SAFyPI/137/12, SAFyPI/346/13, SAFyPI/119/12 y SAFyPI/475/12; dos oficios sin número suscritos por el Comité Ejecutivo Municipal de Tuxpan; oficio sin número referente a la cancelación de la cuenta **9** suscrito por el Ejecutivo Banca de Gobierno Palmas de la institución de Crédito BBVA Bancomer de veintiocho de mayo de dos mil trece; contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta **9**; contrato de apertura y estados de cuenta de los meses de abril a julio de dos mil doce de la cuenta **236** (Fojas 2201-2254 del expediente).

- e) El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/2899/2014, la Unidad de Fiscalización requirió al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que informara si la cuenta **1** fue abierta por el Comité Ejecutivo Nacional para el manejo de recursos federales o locales, ya sea en el ejercicio dos mil doce o anteriores; o bien, en relación a sus actividades ordinarias o de precampaña y campaña, según sea el caso y si la misma fue reportada ante la autoridad fiscalizadora estatal correspondiente (Fojas 3624-3625 del expediente).
- f) El primero de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio PGA-033/2014, el C. Pablo Gómez Álvarez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática dio contestación al requerimiento, remitiendo al efecto los oficios SF/180/2014, SAFyPI/300/12; así como contrato de inicio, tarjeta de firmas y estados de cuenta de los meses de abril a julio de dos mil doce, de la cuenta **1** (Fojas 3626-3726 del expediente).

XIV. Solicitud de información y documentación a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del estado de Michoacán.

- a) El treinta y uno de marzo de dos mil catorce, mediante oficio número UF/DRN/2419/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó al órgano técnico de fiscalización de aquella autoridad, a efecto de que informara si el Partido de la Revolución Democrática reportó en sus informes de Ingresos y Egresos la cuenta **9** de la Institución de Crédito BBVA Bancomer, S.A., para el manejo de recursos locales –ordinarios o de campaña– durante el ejercicio dos mil doce o anteriores (Fojas 2198-2199 del expediente).

- b) El catorce de abril de dos mil catorce, mediante oficio IEM/UF/055/2014 el Lic. Roberto Ambriz Chávez, en su carácter de Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, informó que la cuenta **9** no fue reportada por el Partido de la Revolución Democrática (Fojas 2200-2201 del expediente).

XV. Solicitud de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veinte de mayo de dos mil catorce, mediante oficio INE/UF/DRN/2147/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, el domicilio registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de los CC. Xavier Garza Benavides, Claudia Reyes Montiel, Adán Pérez González y Patricia García Martínez (Fojas 2256-2257 del expediente).
- b) El veintidós de mayo de dos mil catorce, mediante oficio INE/DC/0516/2014, la Dirección de los Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto remitió respuesta indicando el domicilio de los CC. Xavier Garza Benavides y Claudia Reyes Montiel, y solicitó más datos respecto a los otros dos ciudadanos (Foja 2258 del expediente).

XVI. Solicitud de Información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) Mediante oficios INE/UTF/DRN/0925/2014, INE/UTF/DRN/1148/2014, INE/UTF/DRN/1149/2014 y INE/UTF/DRN/1150/2014 de cuatro y dieciocho, todos de julio de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto de que informara el estatus de ciento un cuentas bancarias y remitiera los estados de cuenta correspondientes al periodo de enero a diciembre de dos mil doce, contratos de inicio, tarjetas de registro de firmas, y en su caso, los escritos de cancelación de las mismas (Fojas 2261-2266 y 2270-2281 del expediente).
- b) Mediante oficios 220-1/13018/2014, 220-1/9352/2014, 220-1/9349/2014, 220-1/9339/2014 y 220-1/9394/2014 de ocho de julio, cuatro y once de agosto, todos de dos mil catorce, la Comisión, remitió los informes rendidos por las instituciones financieras HSBC México, S.A, Banco Nacional de México, S.A. y BBVA Bancomer, S.A.; copia de los oficios SAFyPI/278/12, SAFyPI/480/12, SAFyPI/794/12, SAFyPI/795/12; así como formato de apertura –con sus anexos respectivos-, tarjeta de firmas, estados de cuenta de noventa y ocho cuentas

bancarias (Fojas 2264, 2232-3450, 3451-3485, 3486-3512, 3513-3514, respectivamente del expediente)

- c) El veinticinco de agosto de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/1583/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informara el estatus de **ocho cuentas** bancarias y remitiera los estados de cuenta correspondientes al periodo de enero a diciembre de dos mil doce, contratos de apertura, tarjetas de registro de firmas, y en su caso, los escritos de cancelación de las mismas (Fojas 3515-3518 del expediente).
- d) El tres de septiembre de dos mil catorce, mediante oficio 220-1/9512/2014, la Comisión remitió el informe rendido por HSBC México, S.A., así como formato de apertura –con sus anexos respectivos-, tarjeta de firmas, estados de cuenta de ocho cuentas bancarias (Fojas 3519-3601 del expediente)
- e) El tres de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/2553/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que informara el estatus de la cuenta **53** y remitiera los estados de cuenta correspondientes al periodo de enero a diciembre de dos mil doce, contrato de apertura, tarjeta de registro de firmas, y en su caso, el escrito de cancelación de la misma (Fojas 3608-3611 del expediente).
- f) El diez de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio 220-1/9747/2014, la Comisión remitió el informe rendido por HSBC México, S.A., así como formato de inicio, contrato y estados de cuenta de la cuenta bancaria referida (Fojas 3612-3623 del expediente)

XVII. Requerimiento de Información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

- a) El ocho de octubre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/2087/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó al órgano técnico de fiscalización de aquella autoridad, a efecto de que informara si el Partido de la Revolución Democrática reportó en sus informes de Ingresos y Egresos **sesenta y nueve** cuentas, para el manejo de recursos locales –ordinarios o de campaña– durante el ejercicio dos mil doce o anteriores (Fojas 3602-3604 del expediente).

- c) El once de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio IEPC.UTF.DGF.25.2014 el C.P. Guillermo A. Rojo Martínez, en su carácter de Director General de Fiscalización del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, informó que las sesenta y nueve cuentas no fueron reportadas por el Partido de la Revolución Democrática (Foja 3623 del expediente).

XVIII. Requerimiento de Información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Guerrero.

- a) El tres de octubre de dos mil catorce, mediante oficio INE/UTF/DRN/2088/2014, la Unidad de Fiscalización solicitó al órgano técnico de fiscalización de aquella autoridad, a efecto de que informara si el Partido de la Revolución Democrática reportó en sus informes de Ingresos y Egresos **ocho cuentas**, para el manejo de recursos locales –ordinarios o de campaña– durante el ejercicio dos mil doce o anteriores (Fojas 3605-3606 del expediente).
- b) El trece de octubre de dos mil catorce, mediante oficio IEPC//P//2014 1134/2014, la Lic. Marisela Reyes Reyes, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, informó que las ocho cuentas no fueron reportadas por el Partido de la Revolución Democrática (Foja 3607 del expediente).

XIX. Requerimiento de Información y documentación al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí.

- a) El trece de enero de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/0078/2015, la Unidad de Fiscalización solicitó a dicho Consejo Estatal de aquella autoridad, a efecto de que informara si el Partido de la Revolución Democrática reportó en sus informes de Ingresos y Egresos la cuenta **206**, para el manejo de recursos locales –ordinarios o de campaña– durante el ejercicio dos mil doce o anteriores (Fojas 3727-3728 del expediente).
- b) El veintitrés de enero de dos mil quince, mediante oficio CEEPC/PRE/75/2015, la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, informó que la cuenta no fue reportada por el Partido de la Revolución Democrática (Foja 3729 del expediente).

XX. Cierre de Instrucción. El veintisiete de marzo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XXI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sexta sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Licenciado Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Doctor Benito Nacif Hernández.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

En consecuencia, el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la **normatividad sustantiva** contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo las tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”** No existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por

tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

3. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **DÉCIMO SEGUNDO**, en relación con el considerando **2.3**, inciso **n**), conclusión **35** de la Resolución **CG242/2013**; así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran este expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si doscientas setenta y un cuentas bancarias cuyo titular es el Partido de la Revolución Democrática en distintas instituciones de crédito, fueron utilizadas para el manejo de recursos federales o locales; y en su caso, verificar su reporte en el informe respectivo; así como el origen y destino de los mismos.

Consecuentemente, debe determinarse si el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)”

De las premisas normativas citadas se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su aplicación y destino. En el caso, los partidos políticos tienen la obligación de presentar Informes Anuales de Ingresos y Egresos que permitan conocer el estado que guardan sus finanzas, así

como el cumplimiento de sus obligaciones para con terceros, en el ejercicio anual revisado por la autoridad.

Asimismo, se impone a los partidos políticos la obligación de llevar un registro y control de sus operaciones financieras, mismo que permita proporcionar a la autoridad información financiera veraz y oportuna de cada una de sus operaciones, por ello se les obliga a depositar exclusivamente en cuentas bancarias a nombre del ente político, todos los ingresos en efectivo que reciban por cualquiera de las modalidades de financiamiento.

Aunado a lo anterior, deben informar a la autoridad fiscalizadora electoral la apertura de las cuentas de conformidad con el artículo 78, numeral 4, inciso e) del Código de la materia, anexando la documentación comprobatoria en el término previsto para tal efecto; en virtud de ello, los sujetos obligados deben ingresar en cuentas bancarias todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban sus órganos directivos—Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales y órganos equivalentes—, lo anterior permitirá a la autoridad fiscalizadora verificar el origen de todos los recursos consignados en las cuentas.

En ese tenor, se obliga a los partidos políticos a conciliar mensualmente los estados de cuenta respectivos a cada cuenta; la información y documentación que respalde los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta deberá ser presentada ante la autoridad fiscalizadora electoral.

Así, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se obtuvieron y realizaron los

mismos) implica la obligación de los partidos políticos de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingreso o egreso).

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador.

De la referida Resolución **CG242/2013**, aprobada por este Consejo General en sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil trece, relativa a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce, la autoridad electoral advirtió que de la revisión a los escritos de aviso de cuentas bancarias abiertas por el instituto político contra la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Campañas locales, se advirtió una inconsistencia de doscientas setenta y un cuentas bancarias respecto de las cuales no se tenía certeza del origen de los recursos que manejaron.

Por lo que se solicitó al partido político presentara la documentación relativa a las cuentas en comento, consistente en estados de cuenta, conciliaciones, cartas de cancelación; al respecto, con escrito SAFyPI/563/2013 del veintiuno de junio de dos mil trece, el partido manifestó que únicamente entregaba información correspondiente a las cuentas que manejaron recursos de carácter federal y que un amplio número de cuentas se emplearon para el manejo de recursos locales, tanto para operación ordinaria como para los procesos comiciales de las entidades en cuestión. Por tanto, no forman parte del ámbito de atribuciones de la autoridad fiscalizadora federal.

Así las cosas, de la revisión a la documentación presentada se determinó que toda vez que las cuentas fueron informadas a la autoridad fiscalizadora, ésta debía confirmar y verificar la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, no obstante lo anterior, si dichas cuentas se emplearon para el manejo de recursos locales y no para recursos federales, se realizará la compulsa con los diversos Órganos Electorales Locales.

En virtud de ello, nuevamente se solicitó al partido remitiera información de los Órganos Electorales Locales sobre la confirmación de las cuentas bancarias señaladas como utilizadas para llevar a cabo el manejo de recursos locales.

Al respecto el partido presentó diversa documentación, manifestando que no le fueron remitidos la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Campanas locales.

Sin embargo, conviene señalar que debido a que el partido señaló que esas cuentas fueron utilizadas para el control de los recursos locales, la autoridad realizó la compulsas con los diversos Institutos Electorales Locales con la finalidad de verificar que la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, se emplearon para el manejo de recursos locales; sin embargo, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no se había recibido respuesta por parte de los institutos locales.

A continuación se detalla el total de cuentas bancarias por Institución de Crédito:

INSTITUCIÓN	CUENTAS BANCARIAS
HSBC México, S.A.	196
Banco Nacional de México, S.A.	74
BBVA Bancomer, S.A.	1
Total	271

En este sentido, esta autoridad no contó con elementos suficientes que le permitieran pronunciarse motivada y fundadamente, respecto del origen de las doscientas setenta y un cuentas bancarias abiertas a nombre del instituto político, –las cuales se detallan en el **Anexo 1** de la Resolución de mérito²; por lo que, al no existir certeza este Consejo General consideró necesario ordenar de oficio el inicio de un procedimiento administrativo sancionador con el objeto de determinar su origen y de ser el caso, verificar los recursos consignados en las cuentas bancarias referidas, toda vez que no se tiene certeza si corresponden a recursos de origen federal o estatal.

Señalado lo anterior, al conocer el origen de los recursos –licitud-, esta autoridad determinará si el Partido de la Revolución Democrática incurrió en una falta considerada como sustancial al no reportar el origen, destino y aplicación de recursos o en caso contrario, declarar infundados los hechos materia de investigación al corresponder a cuentas bancarias utilizadas para la administración de recursos de origen local.

² Es importante señalar, que para efecto de claridad en el desarrollo del análisis del presente considerando, las cuentas bancarias se referencian en atención al número respectivo del Anexo 1.

En este orden de ideas, la línea de investigación parte del siguiente planteamiento básico:

❖ **Recursos en cuentas bancarias.**

- Comprobación del origen (federal o estatal).
 - De ser estatal: verificar el reporte de la cuenta bancaria ante el órgano electoral estatal respectivo.
 - De ser federal: acreditar el destino y aplicación lícita de los recursos.

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, deberán analizarse y valorarse en su conjunto, cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

En este orden de ideas, antes de entrar al análisis del presente asunto, cabe aclarar que si bien al mandar el inicio del procedimiento oficioso en el que se actúa respecto de las cuentas **3, 9, 53, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 110, 111, 202 y 270** las mismas consistían de cierta numeración; sin embargo, de las diligencias realizadas se verificó dicha información y se obtuvo el número de cuenta correcto; lo anterior se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución.

Ahora bien, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación se dirigió *prima facie* a la Dirección de Auditoría con el objeto de obtener la documentación e información que soportó la observación durante la revisión del Informe Anual y que motivó el origen del procedimiento en que se actúa.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en comento remitió diversa documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática copia simple de los oficios SAFyPI/124/12, SAFyPI/124/12 –refiriendo a un segundo oficio-, SAFyPI/215/12, SAFyPI/225/12, SAFyPI/239/12, SAFyPI/240/12, SAFyPI/242/12, SAFyPI/243/12, SAFyPI/245/12, SAFyPI/259/12, SAFyPI/263/12, SAFyPI/357/12, SAFyPI/407/12, SAFyPI/438/12, SAFyPI/1173/12, los anexos que se acompañaron a ocho de ellos consistentes en formatos de inicio y registro de firmas de las cuentas **271, 186, 146 a 182, 236 a 270, 102**; formato de inicio, registro de firmas y contrato de las

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

cuentas **271, 9, 7, 1, 2, 4, 8, 5, 6 y 3**; ; así como, de los oficios emitidos por esa Dirección a diversos institutos locales y las respuestas emitidas por los institutos como a continuación se describe:

OFICIO DAPPAPO	AUTORIDAD ESTATAL	OFICIO	CUENTAS	DOCUMENTACIÓN REMITIDA	OBSERVACIÓN
UF-DA/7800/13	Instituto Electoral del Estado de Colima	CF-06/2013	3 y 102		<ul style="list-style-type: none"> • 3- Reportada para financiamiento privado • 102- Reportada para financiamiento de campañas electorales
UF-DA/7791/13	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	COFEL/DGF/128/2013	1 y 10 a 101	Formato de apertura y tarjeta de firmas de las cuentas 61 a 77	<ul style="list-style-type: none"> • 61- Reportada/ concentradora campaña • 62- Reportada/ centralizada • 63- Reportada/ Gobernador • 64-Reportada/ D.I. Tuxtla Oriente • 65-Reportada/ D.II. Tuxtla Poniente • 66-Reportada/ D.IV. Venustiano Carranza • 67-Reportada/ D.X. Bochil • 68-Reportada/ D.XI. Pueblo nuevo Solistahuacán • 69-Reportada/ D.III. Copainalá • 70-Reportada/ D.XIV. Cintalapa • 71-Reportada/ D.V. Tonalá • 72-Reportada/ D.XX. Las Margaritas • 73-Reportada/ D.XXI. Tenejapa • 74-Reportada/ D.XXII. San Juan Chamula • 75-Reportada/ Mpio. Tuxtla Gutiérrez • 76-Reportada/ Mpio. Tapachula • 77-Reportada/ Mpio. San Cristóbal
UF-DA/7795/13	Instituto Electoral del Estado de Chihuahua	IEE/CPFRPYA P/124/2013	2		<ul style="list-style-type: none"> • 2-Reportada para el manejo de recursos estatales
UF-DA/7802/13	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	IEEG/CFFP/2013 0288/2013 y IEEG/UTF/IV/2013 089/2013	4, 103 a 145	Balanza de comprobación 2012	<ul style="list-style-type: none"> • 4-Reportada para el manejo de recurso ordinario • 103 a 145-Reportadas para el manejo de recursos en el Proceso Electoral de los candidatos a diputados

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

OFICIO DAPPAPO	AUTORIDAD ESTATAL	OFICIO	CUENTAS	DOCUMENTACIÓN REMITIDA	OBSERVACIÓN
					locales, municipios, y concentradoras de ayuntamientos, diputados y coalición.
UF-DA/7803/13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	525/2013 UFRPP	5, 6 y 146 a 182		<ul style="list-style-type: none"> • 5, 6 y 146 a 182, si se encuentran reportadas en la contabilidad a nivel local.
UF-DA/7804/13	Instituto Electoral de Michoacán	IEM/UF/094/2013	183 y 184	Estado de cuenta de julio -183- y diciembre -184- ambas de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • 183-Reportada para el manejo de recursos de campaña extraordinaria 2012 • 184- Reportada para el manejo de financiamiento privado 2012.
UF-DA/7806/13	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	CEE/DF/121/13	185	Oficio SAFyPI/459/12	<ul style="list-style-type: none"> • 185-Reportada para el manejo de recursos de campaña 2012 y el 18 de julio de 2012, el partido solicitó su cancelación
UF-DA/7807/13	Instituto Electoral de Querétaro	CPAP/035/13	186		<ul style="list-style-type: none"> • 186-Reportada para el manejo de gastos de campaña.
UF-DA/7808/13	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPC/UF/537/51/2013	187 a 208		<ul style="list-style-type: none"> • 187 a 205, 207 y 208- Reportadas para el manejo de recursos de campaña 2012 • 206- No Reportada
UF-DA/7809/13	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	CEE/DEF/056/2013	209 a 235		No se encontraron registradas en la contabilidad del partido para manejo de recursos estatales.
UF-DA/7810/13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	OTF/513/2013	7	Oficio/PRD/CEE/028/2012, formato y contrato de apertura, estado de cuenta de julio de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • 7- Reportada para el control de financiamiento público.
UF-DA/7811/13	Instituto Electoral de Tamaulipas	UF-130-13	8	Formato y contrato de apertura y tarjeta de firmas.	<ul style="list-style-type: none"> • 8- Reportada para el control de recursos ordinarios estatales.
UF-DA/7812/13	Instituto Electoral Veracruzano	IEV/UFOO/216/2013	9		<ul style="list-style-type: none"> • 9- No está reportada
UF-DA/7813/13	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	U.T.F./138/2013	236 a 271	Formatos de apertura y tarjeta de firmas de las cuentas excepto 236	<ul style="list-style-type: none"> • 237 a 271- Reportadas para el financiamiento de las campañas • 236- No está reportada.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

De igual forma, se solicitó información a diversos Comités Ejecutivos Estatales del Partido de la Revolución Democrática que a continuación se enlistan, a efecto de verificar si las cuentas fueron abiertas por esos comités para el manejo de recursos locales y fueron debidamente reportadas en el ámbito estatal, como a continuación se detalla:

OFICIO UF	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	CUENTAS	OFICIO COMITÉ	OBSERVACIÓN	DOCUMENTOS PRESENTADOS
UF/DRN/8939/2013	Yucatán	236	SE-SF/079/2013	<ul style="list-style-type: none"> No tiene facultad para abrir cuentas, acorde a los Estatutos del PRD. Informa que fue abierta el 17 de abril de 2012 por el Presidente Nacional. 	SE-SF/078/2013, SAFyPI/756/2013, SAFyPI/119/12, SAFyPI/475/12; estados de cuenta de los meses de abril a julio de 2012, solicitud de apertura y tarjeta de firmas
UF/DRN/8940/2013	Sonora	209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235	O/SON/JL/VE/13-1529	<ul style="list-style-type: none"> Las cuentas fueron abiertas por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del CEN en mayo de 2012. Que esa la única instancia facultada para realizar dicho trámite. Que serían utilizadas para gastos de campaña en 2012, pero por falta de recursos y aunado a que las chequeras llegaron de forma tardía al estado, ninguna fue utilizada. 	SAFyPI/155/12
UF/DRN/8940/2013	Chiapas	1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45,	CEE/PRD/081/2013	<ul style="list-style-type: none"> No abrió cuenta alguna. No realizó manejo de recursos provenientes del Comité Ejecutivo nacional –ni de cuenta ordinaria ni de campaña- 	SAFyPI/078/12

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

OFICIO UF	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	CUENTAS	OFICIO COMITÉ	OBSERVACIÓN	DOCUMENTOS PRESENTADOS
		46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101			
UF/DRN/8938/2013	San Luis Potosí	206	VS/480/2013	• No aperturó la cuenta	

Posteriormente, se requirió al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que aclarara el origen y destino de las cuentas investigadas, es decir, señalara si se utilizaron para el manejo de recursos estatales o federales, en cuyo caso, debía remitir la documentación soporte que acreditara su dicho.

Por otra parte, con la finalidad de obtener los estados de cuenta y en su caso, comprobantes de cancelación de las mismas, este órgano electoral consideró necesario solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la presentación de la documentación en cita, con la finalidad de conocer el origen de los recursos, que en su caso, administraron las cuentas.

Derivado de las respuestas presentadas por el instituto político y la autoridad financiera, se requirió información a las autoridades electorales de las entidades federativas de Michoacán, Chiapas, Guerrero y San Luis Potosí, como a continuación se describe:

OFICIO UF	AUTORIDAD ESTATAL	OFICIO	CUENTAS	OBSERVACIÓN
UF/DRN/2419/2014	Instituto Electoral del estado de Michoacán	IEM/UF/055/2014	9	• No fue reportada por el Partido
INE/UTF/DRN/2087/2014	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	IEPC. UTF. DGF. 2 5.2014	1 y 10 a 101	• No fueron reportadas por el partido.
INE/UTF/DRN/2088/2014	Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Guerrero	IEPC//P//2014 1134/2014	89 a 96	• No fueron reportadas por el partido.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

OFICIO UF	AUTORIDAD ESTATAL	OFICIO	CUENTAS	OBSERVACIÓN
INE/UTF/DRN/0078/2015	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí	CEEPC/PRE/75/2015	206	▪ No fue reportada por el Partido

Visto lo anterior, de la multiplicidad de diligencias realizadas por esta autoridad electoral y de la documentación presentada por i) la Dirección de Auditoría; ii) la Comisión; iii) el Partido de la Revolución Democrática; iv) los Comités Directivos Estatales del Partido; y v) las Autoridades de los órganos electorales de las entidades federativas; se considera para fines metodológicos en el análisis del procedimiento en que se actúa, dividir el estudio de fondo en **tres apartados**.

En este orden de ideas, la división por apartados responde a cuestiones circunstanciales que, con objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado.

En este contexto, el orden de los apartados será el siguiente:

- **Apartado A.** Cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de origen estatal reportadas ante el órgano electoral correspondiente.
- **Apartado B.** Cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de origen estatal no reportadas al órgano electoral correspondiente.
- **Apartado C.** Cuentas bancarias que no administraron recursos en el ejercicio sujeto de revisión.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

Apartado A. Cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de origen estatal reportadas ante el órgano electoral correspondiente.

En el presente apartado se analizará la documentación presentada por la Dirección de Auditoría; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el Partido de la Revolución Democrática; y los Comités Directivos Estatales del Partido, de la

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

cual se obtuvieron contratos y estados de cuenta, de **ciento sesenta y cinco** cuentas bancarias cuyo titular es el Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, cabe señalar que el instituto político –a través de su Representación ante el Consejo General de este Instituto y diversos Comités Directivos Estatales– reconoció que las mismas correspondían a cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo de recursos estatales.

Consecuentemente, de la documentación presentada por la Dirección de Auditoría, se advirtió que la Dirección en comento requirió a los órganos fiscalizadores de diversas autoridades electorales estatales –mismas que a continuación se enlistan-, a efecto de verificar si las ciento sesenta y cinco cuentas en comento fueron reportadas oportunamente en el ámbito estatal.

A continuación, se detallan las respuestas presentadas por la citada Dirección, referentes a cada una de las autoridades electorales estatales:

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL
1	2	HSBC México, S.A.	UF-DA/7791/13	Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua IEE/CPFRPYAP/124/2013	Reportada para el manejo de recursos estatales.
2	3	HSBC México, S.A.	UF-DA/7800/13	Instituto Estatal Electoral del Estado de Colima CF-06/2013	Reportada para el manejo de financiamiento privado.
3	4	HSBC México, S.A.	UF-DA/7802/13	Instituto Electoral del Estado de Guerrero IEEG/CFFP/2013 0288/2013	Reportada para el manejo de recurso ordinario.
4	5	HSBC México, S.A.	UF-DA/7803/13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco 525/2013 UFRPP	Reportadas en la contabilidad a nivel local.
5	6	HSBC México, S.A.			
6	7	HSBC México, S.A.	UF-DA/7810/13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco OTF/513/2013	Reportada para el control de financiamiento público estatal.
7	8	HSBC México, S.A.	UF-DA/7811/13	Instituto Electoral de Tamaulipas UF-130-13	Reportada para el control de recursos ordinarios estatales.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUTCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL		
8	61	HSBC México, S.A.	UF-DA/7791/13	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas COFEL/DGF/128/2013	Reportada como cuenta concentradora de campaña.		
9	62	HSBC México, S.A.			Reportada como cuenta centralizada.		
10	63	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en la campaña de Gobernador.		
11	64	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.I. Tuxtla Oriente.		
12	65	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.II. Tuxtla Poniente.		
13	66	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.IV. Venustiano Carranza		
14	67	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.X. Bochil.		
15	68	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.XI. Pueblo nuevo Solistahuacán.		
16	69	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.III. Copainalá.		
17	70	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.XIV. Cintalapa.		
18	71	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.V. Tonalá.		
19	72	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.XX. Las Margaritas.		
20	73	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.XXI. Tenejapa		
21	74	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el D.XXII. San Juan Chamula.		
22	75	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.		
23	76	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de recursos en el Municipio de Tapachula.		
24	77	HSBC México, S.A.			Reportada/ Mpio. San Cristóbal		
25	102	HSBC México, S.A.			UF-DA/7800/13	Instituto Estatal Electoral del Estado de Colima	Reportada para financiamiento de campañas electorales

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUTCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL			
				CF-06/2013				
26	103	HSBC México, S.A.	UF-DA/7802/13	Instituto Electoral del Estado de Guerrero IEEG/CFFP/2013 0288/2013 y IEEG/UTF/IV/2013 089/2013	Reportadas en el conjunto de cuentas que fueron utilizadas para el manejo de recursos en el Proceso Electoral de los candidatos a diputados locales, municipios, y concentradoras de ayuntamientos, diputados y coalición.			
27	104	HSBC México, S.A.						
28	105	HSBC México, S.A.						
29	106	HSBC México, S.A.						
30	107	HSBC México, S.A.						
31	108	HSBC México, S.A.						
32	109	HSBC México, S.A.						
33	110	HSBC México, S.A.						
34	111	HSBC México, S.A.						
35	112	HSBC México, S.A.						
36	113	HSBC México, S.A.						
37	114	HSBC México, S.A.						
38	115	HSBC México, S.A.						
39	116	HSBC México, S.A.						
40	117	HSBC México, S.A.						
41	118	HSBC México, S.A.						
42	119	HSBC México, S.A.						
43	120	HSBC México, S.A.						
44	121	HSBC México, S.A.						
45	122	HSBC México, S.A.						
46	123	HSBC México, S.A.						
47	124	HSBC México, S.A.						
48	125	HSBC México, S.A.						
49	126	HSBC México, S.A.						
50	127	HSBC México, S.A.						
51	128	HSBC México, S.A.						
52	129	HSBC México, S.A.						
53	130	HSBC México, S.A.						
54	131	HSBC México, S.A.						
55	132	HSBC México, S.A.						
56	133	HSBC México, S.A.						
57	134	HSBC México, S.A.						
58	135	HSBC México, S.A.						
59	136	HSBC México, S.A.						
60	137	HSBC México, S.A.						
61	138	HSBC México, S.A.						
62	139	HSBC México, S.A.						
63	140	HSBC México, S.A.						
64	141	HSBC México, S.A.						
65	142	HSBC México, S.A.						
66	143	HSBC México, S.A.						
67	144	HSBC México, S.A.						
68	145	HSBC México, S.A.						
69	146	Banco Nacional de México, S.A.				UF-DA/7803/13	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco 525/2013 UFRPP	Reportadas en la contabilidad a nivel local.
70	147	Banco Nacional de México, S.A.						
71	148	Banco Nacional de						

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUTCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL
		México, S.A.			
72	149	Banco Nacional de México, S.A.			
73	150	Banco Nacional de México, S.A.			
74	151	Banco Nacional de México, S.A.			
75	152	Banco Nacional de México, S.A.			
76	153	Banco Nacional de México, S.A.			
77	154	Banco Nacional de México, S.A.			
78	155	Banco Nacional de México, S.A.			
79	156	Banco Nacional de México, S.A.			
80	157	Banco Nacional de México, S.A.			
81	158	Banco Nacional de México, S.A.			
82	159	Banco Nacional de México, S.A.			
83	160	Banco Nacional de México, S.A.			
84	161	Banco Nacional de México, S.A.			
85	162	Banco Nacional de México, S.A.			
86	163	Banco Nacional de México, S.A.			
87	164	Banco Nacional de México, S.A.			
88	165	Banco Nacional de México, S.A.			
89	166	Banco Nacional de México, S.A.			
90	167	Banco Nacional de México, S.A.			
91	168	Banco Nacional de México, S.A.			
92	169	Banco Nacional de México, S.A.			
93	170	Banco Nacional de México, S.A.			
94	171	Banco Nacional de México, S.A.			
95	172	Banco Nacional de México, S.A.			
96	173	Banco Nacional de México, S.A.			
97	174	Banco Nacional de			

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUTCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL
		México, S.A.			
98	175	Banco Nacional de México, S.A.			
99	176	Banco Nacional de México, S.A.			
100	177	Banco Nacional de México, S.A.			
101	178	Banco Nacional de México, S.A.			
102	179	Banco Nacional de México, S.A.			
103	180	Banco Nacional de México, S.A.			
104	181	Banco Nacional de México, S.A.			
105	182	Banco Nacional de México, S.A.			
106	183	HSBC México, S.A.	UF-DA/7804/13	Instituto Electoral de Michoacán IEM/UF/094/2013	Reportada para el manejo de recursos de campaña extraordinaria 2012.
107	184	HSBC México, S.A.			Reportada para el manejo de financiamiento privado 2012.
108	185	HSBC México, S.A.	UF-DA/7806/13	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León CEE/DF/121/13	Reportada para el manejo de recursos de campaña 2012 y el 18 de julio de 2012, el partido solicitó su cancelación
109	186	Banco Nacional de México, S.A.	UF-DA/7807/13	Instituto Electoral de Querétaro CPAP/035/13	Reportada para el manejo de gastos de campaña.
110	187	HSBC México, S.A.			
111	188	HSBC México, S.A.			
112	189	HSBC México, S.A.			
113	190	HSBC México, S.A.			
114	191	HSBC México, S.A.			
115	192	HSBC México, S.A.			
116	193	HSBC México, S.A.			
117	194	HSBC México, S.A.			
118	195	HSBC México, S.A.			
119	196	HSBC México, S.A.			
120	197	HSBC México, S.A.	UF-DA/7808/13	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí CEEPC/UF/537/51/2013	Reportadas para el manejo de recursos de campaña 2012
121	198	HSBC México, S.A.			
122	199	HSBC México, S.A.			
123	200	HSBC México, S.A.			
124	201	HSBC México, S.A.			
125	202	HSBC México, S.A.			
126	203	HSBC México, S.A.			
127	204	HSBC México, S.A.			
128	205	HSBC México, S.A.			
129	207	HSBC México, S.A.			

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUTCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL
130	208	HSBC México, S.A.			
131	237	Banco Nacional de México, S.A.	UF-DA/7813/13	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán U.T.F./138/2013	Reportadas para manejo del financiamiento de las campañas.
132	238	Banco Nacional de México, S.A.			
133	239	Banco Nacional de México, S.A.			
134	240	Banco Nacional de México, S.A.			
135	241	Banco Nacional de México, S.A.			
136	242	Banco Nacional de México, S.A.			
137	243	Banco Nacional de México, S.A.			
138	244	Banco Nacional de México, S.A.			
139	245	Banco Nacional de México, S.A.			
140	246	Banco Nacional de México, S.A.			
141	247	Banco Nacional de México, S.A.			
142	248	Banco Nacional de México, S.A.			
143	249	Banco Nacional de México, S.A.			
144	250	Banco Nacional de México, S.A.			
145	251	Banco Nacional de México, S.A.			
146	252	Banco Nacional de México, S.A.			
147	253	Banco Nacional de México, S.A.			
148	254	Banco Nacional de México, S.A.			
149	255	Banco Nacional de México, S.A.			
150	256	Banco Nacional de México, S.A.			
151	257	Banco Nacional de México, S.A.			
152	258	Banco Nacional de México, S.A.			
153	259	Banco Nacional de México, S.A.			
154	260	Banco Nacional de México, S.A.			
155	261	Banco Nacional de México, S.A.			
156	262	Banco Nacional de			

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	OFICIO DIRECCIÓN AUDITORIA	AUTORIDAD ESTATAL	RESPUESTA DEL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL
		México, S.A.			
157	263	Banco Nacional de México, S.A.			
158	264	Banco Nacional de México, S.A.			
159	265	Banco Nacional de México, S.A.			
160	266	Banco Nacional de México, S.A.			
161	267	Banco Nacional de México, S.A.			
162	268	Banco Nacional de México, S.A.			
163	269	Banco Nacional de México, S.A.			
164	270	Banco Nacional de México, S.A.			
165	271	Banco Nacional de México, S.A.			

De la información, documentación y elementos de prueba referidos en el cuadro que antecede, fue posible determinar que las **ciento sesenta y cinco** cuentas analizadas en el presente apartado, cuya titularidad corresponde al Partido de la Revolución Democrática, fueron contratadas para el manejo de recursos locales y debidamente reportadas ante las autoridades electorales estatales respectivas.

En este contexto, la información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría y las autoridades electorales estatales, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

En este contexto, una vez concatenados entre sí los elementos de prueba previamente señalados, esta autoridad llega a la convicción de que las **ciento sesenta y cinco** cuentas bancarias analizadas en este apartado corresponden al manejo de recursos estatales; por lo que no se acredita irregularidad alguna por parte del Partido de la Revolución Democrática al no ser reportadas en el ámbito federal; consecuentemente

En consecuencia, este Consejo General concluye que por lo que hace a la conducta analizada en el presente apartado, el Partido de la Revolución Democrática no incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual se declara **infundado** el apartado en análisis.

Apartado B. Cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de origen estatal no reportadas al órgano electoral correspondiente.

Como fue referido en el preámbulo del presente considerando, esta autoridad electoral obtuvo diversa documentación de las cuentas bancarias investigadas (tales como los contratos y estados de cuenta de las mismas), a través de la Dirección de Auditoría, la Comisión, el Partido de la Revolución Democrática y los Órganos Electorales Estatales.

Ahora bien, de su revisión, se observó que existieron cuentas bancarias que presentaron movimientos durante su vigencia, las cual fueron utilizada para el manejo de recursos locales de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y San Luis Potosí. A continuación se detallan las cuentas en comento:

No.	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	RESPUESTA DEL CEN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	VIGENCIA Y ESTATUS DE LA CUENTA (Documentación CNBV)
1	1	HSBC México, S.A	Mediante oficio PGA/033/2014, la Representación del partido ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, señaló que la cuenta fue aperturada para el manejo de recurso local para el Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas.	Inicio: junio 2012 Cancelación: febrero 2014. Estados de cuenta: junio a diciembre 2012. Saldo inicial \$1,032,022.39 Saldo final \$50.86
2	206	HSBC México, S.A	Mediante oficioCEMM-098/2014, la Representación del instituto político ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, señalo que la cuenta fue abierta para el manejo de recursos locales para el Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí.	Inicio: mayo 2012 Cancelación: junio 2012. Estados de cuenta: mayo a octubre 2012. Saldo inicial \$0.00 Saldo octubre \$1,972.00 Saldo final \$0.00

Al respecto, es importante precisar que por lo que hace a la cuenta **1**, en un primer momento el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Chiapas, a través de su Presidente, el Lic. Luis R. Cal y Mayor Franco, negó que la cuenta hubiese sido contratada por dicho Comité para actividades ordinarias o de campaña toda vez que era facultad exclusiva del Comité Ejecutivo Nacional.

No obstante la negativa anterior, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, reconoció mediante oficio PGA-033/2014, que la cuenta fue contratada para el manejo de recursos ordinarios estatales en el estado de Chiapas, presentando al efecto para acreditar su dicho, copia de los oficios SF/180/2014, SAFyPI/300/12 y SAFyPI/108/14; así como del contrato, formato de inicio, tarjeta de firmas y estados de cuenta de los meses de julio de dos mil doce a diciembre dos mil trece, correspondientes a la cuenta materia de observación.

Por otro lado, en relación a la cuenta **206**, en un primer momento el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí, a través de su Presidente, el C.J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín, negó que dicho Comité hubiese solicitado la contratación de la cuenta ya sea para actividades ordinarias o de campaña.

No obstante la negativa anterior, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, reconoció mediante oficio CEMM-098/2014, que la cuenta fue contratada para el manejo de recursos de campaña local en el estado de San Luis Potosí, presentando al efecto para acreditar su dicho, copia del oficio sin número de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del veinticuatro de abril de dos mil doce por medio del cual solicitó la tramitación de veintitrés cuentas bancarias; del oficio SAFyPI/142/12 y SAFyPI/795/14; del convenio celebrado entre la institución bancaria HSBC México, S.A. y el Partido de la Revolución Democrática y estados de cuenta de los meses de mayo a octubre de dos mil doce, correspondientes a la cuenta materia de observación.

Aunado a lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los principios de certeza y exhaustividad que rigen el actuar de la autoridad electoral, se encausó la línea de investigación nuevamente a la Dirección de Auditoría, a fin de determinar el origen de los recursos que fueron abonados a la cuenta **206** en el mes de octubre de dos mil doce; es decir, conocer si la cuenta de la que emanó el abono fue reportada ante la autoridad fiscalizadora y el tipo de recursos que en ella se manejan. En ese sentido, dicha autoridad mediante oficio INE/UTF/DA-F/119/15, dio contestación a lo solicitado confirmando que la cuenta fue reportada por el partido político para el manejo de recursos locales en el estado de San Luis Potosí en su Informe Anual 2012.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

Ahora bien, una vez acreditado que las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede fueron utilizadas por los Comités Directivos Estatales del partido incoado en los estados de Chiapas y San Luis Potosí para el manejo de recursos estatales, esta autoridad electoral dirigió la línea de investigación hacia las autoridades electorales en los estados de Chiapas y San Luis Potosí, a efecto de verificar el debido reporte de las cuentas de mérito, toda vez que presentaron movimiento de recursos económicos en el periodo de su vigencia.

De las respuestas obtenidas por los órganos requerimos, se observó que las cuentas bancarias de mérito no fueron reportadas, tal y como se detalla a continuación:

No.	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	OFICIO UTF	RESPUESTA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR ESTATAL
1	1	HSBC México, S.A.	INE/UTF/DRN/2087/2014	Mediante oficio número IEPC.UTF.DGF.25.2014 el Director General de Fiscalización del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas informó que no fue reportada la cuenta de mérito.
2	206	HSBC México, S.A.	INE/UTF/DRN/0078/2015	Mediante oficio CEEPC/PRE/75/2015, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, informó que la cuenta no fue reportada.

Al respecto debe señalarse que la información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría y las autoridades electorales estatales, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Así, de las constancias que obran en el expediente de mérito, se puede concluir respecto de las cuentas bancarias analizadas en el presente apartado, se utilizaron para el manejo de recursos ordinarios estatales en los estados de Chiapas y San Luis Potosí.

Por otra parte, aun cuando las cuentas bancarias referidas, a la fecha de elaboración de la presente Resolución se encuentran canceladas, esta autoridad no es omisa en conocer que durante su vigencia, presentaron movimientos de recursos y que las mismas no fueron reportadas, consecuentemente en un

considerando posterior se dará vista a las autoridades electorales estatales correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

En este contexto, una vez concatenados entre sí los elementos de prueba señalados en el presente apartado, esta autoridad llega a la convicción de que las cuentas bancarias investigadas corresponden al ámbito local.

En consecuencia este Consejo General concluye que por lo que hace a la conducta analizada en el presente apartado, el Partido de la Revolución Democrática no incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual se declara **infundado** el apartado en análisis.

Apartado C. Cuentas bancarias que no administraron recursos en el ejercicio sujeto de revisión.

En el presente apartado se analizan ciento cuatro cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al Partido de la Revolución Democrática, las cuales se enlistan a continuación:

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
1	9	BBVA Bancomer, S.A	Sin movimientos	Cancelada por el inactividad 15/03/2013	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, contrato genérico para todas las cuentas, formato de apertura y tarjeta de firmas.
2	10	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
3	11	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
4	12	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
5	13	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
6	14	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
7	15	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
8	16	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
9	17	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
10	18	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
11	19	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
12	20	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
13	21	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
14	22	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
15	23	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
16	24	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
17	25	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
18	26	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
19	27	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
20	28	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
21	29	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
22	30	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
23	31	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
24	32	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
25	33	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
26	34	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
27	35	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
28	36	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
29	37	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012 y tarjeta de firmas.
30	38	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
31	39	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
32	40	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
33	41	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
34	42	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
35	43	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
36	44	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
37	45	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
38	46	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
39	47	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
40	48	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
41	49	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
42	50	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
43	51	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012 y tarjeta de firmas.
44	52	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
45	53	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
46	54	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
47	55	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
48	56	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
49	57	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
50	58	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
51	59	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
52	60	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
53	78	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
54	79	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
55	80	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
56	81	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
57	82	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
58	83	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
59	84	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
60	85	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
61	86	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
62	87	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
63	88	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
64	89	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
65	90	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
66	91	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
67	92	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
68	93	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
69	94	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
70	95	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
71	96	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura, tarjeta de firmas y expediente.
72	97	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
73	98	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
74	99	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
75	100	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
76	101	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 29/05/2012 al 30/06/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
77	209	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
78	210	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
79	211	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
80	212	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
81	213	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
82	214	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
83	215	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
84	216	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
85	217	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
86	218	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
87	219	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
88	220	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
89	221	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
90	222	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
91	223	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
92	224	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
93	225	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
94	226	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
95	227	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 61/13**

N°	CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MOVIMIENTOS	ESTATUS	SALDO 2012	DOCUMENTACIÓN
96	228	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
97	229	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
98	230	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
99	231	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
100	232	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
101	233	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
102	234	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
103	235	HSBC México, S.A	Sin movimientos	Cancelada a solicitud del partido el 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 01/05/2012 al 31/11/2012, formato de apertura y tarjeta de firmas.
104	236	Banco Nacional de México, S.A.	Sin movimientos	Cancelada por el banco 06/06/2012	\$0.00	Estados de cuenta del periodo de 13/04/2012 al 31/07/2012, solicitud de apertura y tarjeta de firmas.

Respecto de las cuentas arriba mencionadas, previo a determinar si el Partido de la Revolución Democrática, incurrió en alguna irregularidad en la materia, resulta pertinente señalar que conforme a la documentación que remitió la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a saber, contrato de inicio de cuenta genérico, formatos, tarjetas de firmas y estados de cuenta es posible comprobar que durante el ejercicio dos mil doce, **ciento cuatro** cuentas bancarias –ciento tres cuentas de HSBC México, S.A. y una de Banco Nacional de México S.A.–, no registraron movimientos de recursos, manteniendo sus respectivos saldos en cero pesos.

En este contexto, debe decirse que la información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Aunado a lo anterior, debe precisarse que la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, al dar contestación a los requerimientos de información formulados por la autoridad manifestó:

- Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido gestionó que fuera abierta la cuenta **9**, a solicitud del Comité Ejecutivo Municipal del partido en Tuxpan, Michoacán, para el manejo de recursos de ese Comité.
- Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido gestionó el trámite de apertura de las cuentas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59** y **60**, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal del partido en el estado de Chiapas para el Proceso Electoral local 2012 en esa entidad.
- Que dicho Comité gestionó que fueran abiertas las cuentas **89, 90, 91, 92, 93, 94, 95** y **96**, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal del partido en el estado de Guerrero para el manejo de recursos de carácter local en esa entidad.
- Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido gestionó el trámite para abrir la cuenta **101**, la cual no fue utilizada, por lo que no se manejaron recursos.
- Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido gestionó el trámite para abrir las cuentas **209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229** y **230**, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal del partido en el estado de Sonora para el manejo de recursos locales de campaña en 2012 en esa entidad federativa.
- Que el citado Comité gestionó que fuera abierta la cuenta **236**, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal del partido en el estado de Yucatán para el manejo

de recursos federales que eventualmente se transferirían a la campaña de Gobernador de ese estado, sin embargo no se efectuó ningún depósito y la cuenta permaneció inactiva.

- Que las cuentas **51, 80, 81, 82, 98, 99 y 100**, no manejaron recursos y fueron canceladas.

Por lo que hace a las cuentas **52, 53, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 97, 231, 232, 233, 234 y 235**, si bien el partido no realizó pronunciamiento respecto a la procedencia de la solicitud de tramitación por parte de algún Comité Ejecutivo Estatal o si las mismas manejaron recursos; sin embargo, presentó los estados de cuenta en ceros y solicitudes de apertura de las mismas.

Al respecto, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido en el estado de Chiapas respecto de las cuentas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101**, no abrió las cuentas pues no se encuentra facultado para ello.

En relación a las cuentas **209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235**, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido en el estado de Sonora manifestó que las cuentas fueron abiertas por el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, siendo estos la única instancia facultada para realizar dicho trámite acorde a sus Estatutos, que las cuentas estaban destinadas para los gastos de campaña del Proceso Electoral 2012; sin embargo, por falta de recursos y la entrega extemporánea de las chequeras, ninguna fue utilizada.

Por su parte, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido en el estado de Yucatán en relación a la cuenta **236** manifestó que el Comité Ejecutivo Estatal no tiene facultad para abrir cuentas bancarias acorde a lo que establecen los Estatutos del partido, que la cuenta fue abierta por el Presidente Nacional conjuntamente con el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional. Asimismo, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido en el estado de San Luis Potosí manifestó respecto de la cuenta **206**, que ese comité no abrió la cuenta referida.

En las relatadas condiciones, de las manifestaciones y documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y de sus Comités Directivos Estatales, así como de la remitida por la Dirección de Auditoría y la Comisión Bancaria y de Valores, se pudo llegar a la conclusión de que las ciento cuatro cuentas que se analizan en este apartado fueron tramitadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido -dado que es facultad exclusiva del mismo atendiendo a lo que establecen sus Estatutos-, a solicitud de los Comités Directivos Estatales; sin embargo, en todos los casos, ninguna cuenta manejó recursos y todas fueron canceladas.

Por consiguiente, es dable establecer que la autoridad administrativa electoral establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan a través de cuentas bancarias; esta función fiscalizadora se realiza mediante actividades de vigilancia, de control operativo y de investigación, teniendo como objetivo principal el asegurar la transparencia, equidad y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines.

Es por ello, que el desarrollo cabal de esta tarea implica una serie de disposiciones que procuran responder al imperativo de asegurar la transparencia sobre el origen, manejo y destino de los recursos a disposición de los partidos políticos; en virtud de lo anterior, en el caso las ciento cuatro cuentas que se analizan en el presente apartado no tuvieron recursos durante su vigencia, y al no existir recursos, los fines de la fiscalización no se cumplen, dado que ésta se encuentra dirigida a establecer el origen, destino, monto y aplicación de ellos, por lo que al no actualizarse su existencia, lo procedente es no seguir una línea de investigación.

Visto lo anterior, toda vez que no se registraron ingresos o egresos cuyo origen, destino y aplicación debiera ser comprobado ante el órgano fiscalizador por el instituto político incoado, esta autoridad electoral concluye que el Partido de la Revolución Democrática no transgredió el principio de certeza en la licitud del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, en razón de que las cuentas bancarias en cuestión, durante su vigencia no administraron recursos económicos.

En consecuencia, este Consejo General concluye que por lo que hace a la conducta analizada en el presente apartado, el Partido de la Revolución Democrática no incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual se declara **infundado** el apartado en análisis.

4. Vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.-

De conformidad con lo expuesto en el **apartado B del Considerando 3 de la presente Resolución y toda vez que** del análisis al **apartado** se advierte la existencia de cuentas bancarias utilizadas para la administración de recursos en el ámbito local, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, lo procedente es que se de vista con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para los efectos legales conducentes. A continuación se detallan las cuentas en cuestión:

No.	Cuenta	Institución Bancaria	Saldo	Comité
1	1	HSBC México, S.A.	Saldo inicial \$1,032,022.39 Saldo final \$50.86	Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Chiapas
2	206	HSBC México, S.A.	Saldo inicial \$0.00 Saldo octubre \$1,972.00 Saldo final \$0.00	Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de San Luis Potosí

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos de los **Considerandos 3, apartado B y 4**, de la presente Resolución, dese vista con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a efecto de que determinen lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**